



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca*

**DESAJ13-AD-335**

Bogotá, 11 de abril de 2013

Señor  
**JORGE DÍAZ**  
Subgerente  
MHS Ing.  
Hsm.ing@hotmail.com  
La ciudad

Referencia: Observación al proceso de invitación pública de mínima cuantía N° 22 de 2013.

Respetado Señor Díaz,

En atención a la observación presentada a la invitación pública de la referencia, en la cual solicita se inhabilite la firma AGR Soluciones S.A.S. en razón a la sanción interpuesta por la Policía Nacional, al respecto me permito manifestarle que dentro del pliego de condiciones esta Dirección Seccional no contempla como causal de rechazo o inhabilidad las sanciones a los oferentes por parte de diferentes entidades, salvo aquellas que se encuentren inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474.

Por lo anterior, su observación no prospera y el presente proceso se adjudicará a la firma AGR Soluciones S.A.

En estos términos espero haber dado respuesta a su observación.

Cordial saludo,

**EVELIN LILIANA LEAL GALINDO**  
Secretaria comité evaluador y asesor

Blm/Cvm